



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE LÍNEA AMARILLA (RETROEXCAVADORA) PARA LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE TUNGRA BAJA Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARRÓZALE DE ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA ADECUADA COMPACTACIÓN, CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISPUESTOS EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE TUNGRA BAJA, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES, LA REDUCCIÓN DE RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA, EL CONTROL DE VECTORES Y LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA OPERATIVA, CON OPERADOR CALIFICADO, DESTINADA A REALIZAR TRABAJOS DE COMPACTACIÓN, NIVELACIÓN Y COBERTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE TUNGRA BAJA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

EL BOTADERO MUNICIPAL DE TUNGRA BAJA CONSTITUYE EL PRINCIPAL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO, POR LO QUE REQUIERE UN MANEJO OPERATIVO PERMANENTE QUE GARANTICE CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. ACTUALMENTE, LA ACUMULACIÓN CONTINUA DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN UNA COMPACTACIÓN ADECUADA GENERA INCREMENTO DEL VOLUMEN DISPUESTO, FORMACIÓN DE TALUDES INESTABLES, PROLIFERACIÓN DE VECTORES, GENERACIÓN DE MALOS OLORES Y RIESGOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

LA MAGNITUD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS HACE INVIABLE SU MANEJO MEDIANTE LABORES MANUALES, SIENDO TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE INDISPENSABLE EL USO DE MAQUINARIA PESADA, ESPECÍFICAMENTE UNA RETROEXCAVADORA, QUE PERMITA REALIZAR LA COMPACTACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS, MEJORANDO LA ESTABILIDAD DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y OPTIMIZANDO EL USO DEL ESPACIO DISPONIBLE.

EN ESE CONTEXTO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE LÍNEA AMARILLA (RETROEXCAVADORA) SE JUSTIFICA EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE TUNGRA BAJA, REDUCIR RIESGOS SANITARIOS Y AMBIENTALES, PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DEL BOTADERO Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL SERVICIO COMPRENDE EL ALQUILER DE MAQUINARIA DE LÍNEA AMARILLA (RETROEXCAVADORA) DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE COMPACTACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISPUESTOS EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE TUNGRA BAJA, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL.

- ALQUILER DE RETROEXCAVADORA OPERATIVA.
- OPERADOR CALIFICADO.
- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO.
- EJECUCIÓN DE LABORES DE:
 - ✓ COMPACTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
 - ✓ NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL FRENTE DE TRABAJO.
 - ✓ ACOMODACIÓN Y DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE LOS RESIDUOS DISPUESTOS.
 - ✓ RETIRAR MATERIAL SUELTO, SEDIMENTOS Y VEGETACIÓN ACUMULADA.
 - ✓ MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD DEL ACCESO.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo





Municipalidad Distrital
CHINCHAO

Auténtica Portada de la
**Amazonía
Peruana**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
PREVENIR IMPACTOS AMBIENTALES Y OPERATIVOS POR OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL.
- CON R.U.C. ACTIVO Y HÁBIL.
- CONTAR CON CCI VINCULADO AL RUC.
- NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: TUNGRA BAJA – BOTADERO MUNICIPAL – DISTRITO DE CHINCHAO.

COORDENADAS UTM:

- ZONA: 18 L
- ESTE: 381930.00
- NORTE: 8914735.00



Fuente: Google Earth

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR VEINTE CUATRO (24) HORAS MAQUINAS.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LUGAR: TROCHA CARRÓZALE DE ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL – DISTRITO DE CHINCHAO.

COORDENADAS UTM:

- ZONA: 18 L
- ESTE: 382933.00
- NORTE: 8916010.00



Fuente: Google Earth

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR diez (10) HORAS MAQUINAS.

TOTAL DE HORAS MAQUINAS SERÁN DE TREINTA CUATRO (34) HORAS MAQUINAS A TANQUE LLENO.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

N°	ENTREGABLES	ACTIVIDADES	PLAZO
1	ÚNICO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Compactación de residuos sólidos municipales, incluyendo cobertura con capa de tierra orgánica con un espesor mínimo de 30 cm, conforme a las buenas prácticas de disposición final. • Nivelación y conformación del frente de trabajo en la celda de disposición final, considerando un área aproximada de 65 m², asegurando condiciones adecuadas de estabilidad y operación. • Acomodación, esparcimiento y distribución uniforme de los residuos sólidos dispuestos, a fin de optimizar el uso del espacio y facilitar el proceso de compactación. • Retirar material suelto, sedimentos y vegetación acumulada. 	Hasta los 05 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe





- Mejorar la transitabilidad y seguridad del acceso.

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ES LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER PRESENTADO EL INFORME DE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ EL PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN DETALLE:

Nº	PAGOS	CONDICIONES	PORCENTAJE
1	ÚNICO PAGO	Hasta los 05 días calendarios, contados a partir de la firma de la Orden de Servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria.	100%
TOTAL			100%

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE SU REGLAMENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PUEDE SER RECLAMADA POR LA ENTIDAD POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES DESPUÉS DE LA CONFORMIDAD DE ACTIVIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:



PENALIDAD DIARIA =

0.10 X MONTO VIGENTE

F X PLAZO VIGENTE EN DÍAS

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA

A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Homero Crisóstomo Venancio
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO (e)

Ing: Homero Crisóstomo Venancio
Sub gerente de gestión ambiental, limpieza pública y cementerio (e).

